



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2709-R-2019



Huancayo, 07 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 367-2019-URP-UNCP presentado el 03 de abril 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, solicita emisión de la resolución de pensión de viudez y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0119-2017-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 0119-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 06 de marzo 2017, se resuelve autorizar el pago de pensión de viudez a favor de Elisa Perfecta Álvarez Valencia viuda del exdocente Víctor Raúl Landa Aliaga, por la suma de S/ 1,996.65;

Que, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que la Sra. Elisa Perfecta Álvarez Valencia es pensionista sobreviviente según Resolución Directoral N° 0119-2017-DOGGTH/UNCP, revisada la documentación observa que, a la fecha no cuenta con registro AIRHSP, habiéndose solicitado a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se ha recibido observaciones sobre la no consideración de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01; para el caso de la pensionista se debe tener en cuenta los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 y el Artículo 4° de la Ley N° 27617. Debiéndose emitir nueva resolución considerando la Resolución N° 0000003453-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Que, los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, que señala: La pensión de viudez se otorga de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; inciso b) 50% de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el cesante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, según Informe Legal N° 235-2019-OGAJ/UNCP presentado el 10 de abril 2019, el Asesor Jurídico, considerando que la pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 no cuenta con registro AIRHSP, y de acuerdo al oficio de la Dirección General de Recursos Públicos, la pensión de viudez debe sujetarse a lo dispuesto en los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449. Respecto a la nueva estructura remunerativa de la pensionista es de competencia de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, quien debe efectuar de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, prescribe: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0119-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 06 de marzo 2017, en todos sus extremos.
- 2° OTORGAR** la **PENSIÓN DE VIUDEZ**, a favor de **Elisa Perfecta Álvarez Valencia**, del extinto Cesante Docente Víctor Raúl Landa Aliaga, equivalente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 (S/ 998.33) SOLES**:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2709-R-2019

ESTRUCTURA REMUNERATIVA	TITULAR 100%	VIUDEZ 50%
Básica	50.05	25.03
Reunificada	38.54	19.27
Transitoria para homologación	759.44	379.72
Bonificación Personal	0.01	0.01
Bonificación Especial	205.19	102.60
Movilidad y Refrigerio	5.00	2.50
Decreto Urgencia N° 090-96	149.42	74.71
Decreto Urgencia N° 073-97	203.22	101.61
Decreto Urgencia N° 011-99	233.10	116.55
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	28.47	14.24
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	12.40	6.20
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00	5.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	10.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00	13.50
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	15.00
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00	19.00
PENSIÓN TOTAL	S/. 1,996.65	998.33

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Gestión del Talento/Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Presupuesto/ Interesado/Archivo /ivm.